Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Su derecho para poder los traer a nuestro consexo. donde se le oyra en Justizia y se le guardara la que tubieren Zasimismo. que nemos y mandamos. se observe lo dispuesto por la dha ley. tercera en que se proibe. sacar yeguas de andaluzia para castilla y los capitulos della en todo y por todo como en ella se contiene. sin consentir ni dar lugar que se contrabengan en manera alguna. so las penas en la dha ley contenidas y no faga desen de al pena de la nuestra merced. y de cinquenta mil maravedis para la nuestra camara y mandamos so la dha pena a qualquier escrivano. notifique esta nuestra carta a quien combenga y de testimonio dello. dada en madrid treynta dias de el mes de abril de mill y seiscientos y sesenta y nueve años = Diego. Obispo de plasenzia = Licenziado Don garcia de medrano = Licenziado Don Juan de arce y ottalora = Licenziado Don Bil de castexon = Licenziado Don Alonso Marques de Prado = Yo manuel fernandez de noriega. secretario de Su magestad. y su escrivano de camara la fice escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consexo = Registrada Don Pedro de castañeda = Canciller mayor = Don Pedro de castañeda